



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0554-2022-UNJFSC

Huacho, 22 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-017516, de fecha 25 de abril de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, sobre pago de Intereses Legales por Deuda Laboral; Informe N° 0209-2022-ORRH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0529-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 3912-2022-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0554-2022-UNJFSC

Huacho, 22 de junio de 2022

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0285-2020-UNJFSC, se dispuso “(...) **Artículo 1º.- Artículo 1º DISPONER**, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo (...)”.

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene que corre mediante correo electrónico, el administrado **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, solicita “el pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N° 0285-2020-UNJFSC, con la que se dispone la ejecución del pago de deuda laboral respecto al recálculo de la bonificación personal D.U. 090-96; D.U. 073-97; D.U. 011-99 y D.S. N° 051-91-PCM, (...)”.

Que, al respecto se tiene que, con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fija la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, estableciéndose que la nueva remuneración básica es de S/50.00 (cincuenta y 00/100 soles), en consecuencia, al incrementarse la remuneración básica, los conceptos que tenga como parte integrante de dicha remuneración también serían incrementados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 196-2001, se dictan las normas complementarias al D.U. N° 105-2001, y en su artículo cuatro: “Precisiones al Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001”, se consigna lo siguiente: “Precisase que la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM”.

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0209-2022-URP-ORRH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que “(...) mediante la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autorizó al MEF a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Adicionalmente, en la citada disposición complementaria final se estableció lo siguiente: **a)** El Monto Único Consolidado (MUC), que constituye la remuneración mensual del personal administrativo del Decreto Legislativo 276 y se aprueba mediante Decreto Supremo. **b)** El 65% del MUC queda afecto a





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0554-2022-UNJFSC

Huacho, 22 de junio de 2022

cargas sociales y es de naturaleza pensionable. c) El beneficio extraordinario transitorio (BET), es el monto diferencial entre lo percibido actualmente por el servidor y el monto a que asciende el MUC. d) El indicado BET no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios, no está afecto a cargas sociales, y corresponde su percepción en tanto el servidor se mantenga en dicho régimen; y, **e) A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan(...)**”.

Que, el mismo funcionario agrega además que: “(...) En ese sentido, dando cumplimiento de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se promulgó el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, norma que: **a)** Aprobó el MUC, el mismo que equivale a la sumatoria de los montos de los conceptos de ingresos de alcance transversal y aprobados mediante Ley o Norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben dichos servidores. **b)** Estableció el monto dinerario a que asciende el MUC, de acuerdo con el grupo ocupacional y nivel remunerativo al que pertenezca el servidor público, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la citada norma. **c)** Prohibió la percepción de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al MUC, salvo el BET y el Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE. Por lo antes expuesto se concluye que: La Bonificación Personal (establecida en el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM), la Bonificación Especial (establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090- 96, Decreto de Urgencia N° 073- 97 y Decreto de Urgencia N° 011-99) así como la Remuneración Básica (regulada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y Decreto Supremo N° 196-2001-EF), son conceptos consolidados en el MUC. A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, **son inaplicables en relación a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (...)**”.



Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0529-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que: “(...) habiendo analizado el fondo de lo petitionado por el administrado, **MIGUEL MORALES ASENCIOS** sobre la solicitud de “PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC”, esta oficina recomienda se declare IMPROCEDENTE, en base a lo desarrollado en el presente informe (...) opinando PRIMERO: “**Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de “PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC”, presentado por el administrado MIGUEL MORALES ASENCIOS**”.



Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3921-2022-R-UNJFSC, de fecha 18 de junio del 2022, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0554-2022-UNJFSC

Huacho, 22 de junio de 2022

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 y, el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado, **MIGUEL MORALES ASENCIOS**, la misma que versa sobre "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC", de fecha 27 de agosto del 2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondiente.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0554-2022-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 01 de Julio del 2022

Atentamente,

Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 17

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
MORALES ASENCIOS, MIGUEL
ARCHIVO
- / STD1019